

REGLAMENTO DE AYUDANTÍAS ESTUDIANTILES

(Texto del Anexo de la R.D. Nº 293/84)

- 1.** Las ayudantías estudiantiles podrán ser realizadas por estudiantes de esta Facultad.
- 2.** Para ser ayudante se requiere tener aprobada la materia a la cual se accede como tal.
- 3.** Derechos de los ayudantes:
 - a. Participar de todas las actividades de la Cátedra.
 - b. Tener acceso a un contacto directo con los alumnos a través de la programación académica que cada cátedra oportunamente realice.
 - c. Computar el período desempeñado como ayudante como antecedente para su carrera docente.
- 4.** Obligaciones de los ayudantes:
 - a. Participar de todas las actividades que la Cátedra le asigne.
 - b. Participar de los cursos y actividades que organice el Consejo de Asesoramiento Psicopedagógico.
- 5.** La Cátedra deberá realizar a fin de año un informe en el que conste la evaluación sobre la capacidad académica y la aptitud pedagógica del ayudante.
- 6.** El número de ayudantes por comisión será de dos (2) como mínimo, pudiendo ampliar ese número según las posibilidades académicas.

Las negativas deber ser expresamente fundadas.